

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.067 mm. Área de apertura: 2 m².

Ancho: 1.080 mm. Área de absorbedor: 2 m².

Altura: 106 mm. Área total: 2,23 m².

Especificaciones generales:

Peso: 42,5 kg

Fluido de transferencia de calor: agua + etilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 15 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,776	
a_1	3,635	W/m ² K
a_2	0,013	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	545	1.011	1.476
30	379	844	1.310
50	192	657	1.123

Madrid, 13 de junio de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

11866 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Roth/F2-V2008, fabricado por Roth Werke GMBH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Roth Industrias Plásticas, S.A. con domicilio social en Pol. Industrial Montes de Cierzo, Ctra. Nal. 232 Km. 86, 31500 Tudela (Navarra), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Roth Werke GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung, con clave 75-07/D y 76-07/Q.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tiv Süd Management Service GmbH confirma que Roth Werke GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-19308, y con fecha de caducidad el día 13 de junio de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Roth Werke GmbH

Nombre comercial (marca/modelo): Roth/F2-V2008

Tipo de captador: Plano

Año de producción: 2007

Dimensiones:

Longitud: 1.819 mm.

Área de apertura: 1,968 m².

Ancho: 1.199 mm.

Área de absorbedor: 1,956 m².

Altura: 96 mm.

Área total: 2,186 m².

Especificaciones generales:

Peso: 35,1 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua/propilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,784	
a_1	3,60	W/m ² K
a_2	0,0146	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	543	1.006	1.469
30	379	841	1.309
50	191	654	1.117

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 215 °C

Madrid, 13 de junio de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

11867 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/422/2008, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

En cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ITC/422/2008, de 13 de febrero, esta Secretaría de Estado de Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 2008.–El Secretario de Estado de Comercio, P. D. (Orden ITC/3187//2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Antonio Sánchez Bustamante.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 2.º trimestre de 2008 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido - Euros
Argentina.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	90.000
Bolivia.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	50.000
Brasil.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	48.000
Colombia.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	36.000
Costa Rica.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	42.000
Chile.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	50.000

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido - Euros
Guayaquil.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	37.000
Quito.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	37.000
El Salvador.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	50.000
Miami.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	20.000
Nueva York.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	50.000
Guatemala.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	30.000
Honduras.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	35.000
Méjico.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	48.000
Puebla.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	30.000
Veracruz.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	25.000
Nicaragua.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	40.000
Panamá.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	32.000
Paraguay.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	27.000
Perú.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	27.000
Puerto Rico.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	30.000
Santo Domingo.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	29.000
Uruguay.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	37.000
Venezuela.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	20.000
FECECA.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	160.000
Alemania.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	100.000
Bélgica.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	78.000
Francia.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	100.000
Gran Bretaña.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	85.000
Italia.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	69.000
Portugal.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	80.000
Casablanca.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	42.000
Tánger.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	60.000
FEDECOM.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	230.000
Australia.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	30.000
Filipinas.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	20.000
China.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	85.000
Hong Kong.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	42.000
Taiwan.	Gastos generales de funcionamiento.	11-abril-2008	319.000

11868 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-96 para los dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID) en la banda de 865-868 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para los dispositivos de identificación por radiofrecuencia en la banda de 865-868 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de dispositivos de radiofrecuencia para aplicaciones de identificación en la banda de 865-868 MHz que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real

Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

ANEXO

Interfaz radioeléctrica reglamentada

DESCRIPCIÓN: DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID) EN LA BANDA DE 865-868 MHz

IR: 96

	Parámetro	Datos técnicos
1	Frecuencia/Banda de frecuencias.	a) 865-865,6 MHz. b) 865,6-867,6 MHz. c) 867,6-868 MHz.
2	Canalización/Anchura de banda.	200 kHz.
3	Modulación.	No se especifica.
4	Separación dúplex.	No se aplica.
5	Nivel de potencia.	En banda a) 100 mW (p.r.a.). En banda b) 2 W (p.r.a.). En banda c) 500 mW (p.r.a.).
6	Servicio radioeléctrico/tipo de dispositivo.	Servicio móvil terrestre. Dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID).
Parámetros de información opcional		
7	Licencia/uso.	Sin licencia. Uso común.
8	Evaluación/notificación.	Clase II.
9	Norma técnica de referencia.	ETSI EN 302 208. CEPT ERC Rec.70-03. Decisión 2006/804/CE.
10	Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencia: UN-135.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11869 *ORDEN ARM/2036/2008, de 6 de junio, por la que se publica la Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Villaviciosa de Córdoba», para los vinos originarios de la zona geográfica de Villaviciosa de Córdoba de la provincia de Córdoba.*

El 15 de febrero de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Villaviciosa de Córdoba», para los vinos originarios de la zona geográfica de Villaviciosa de Córdoba de la provincia de Córdoba.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin, la autoridad competente de la Junta de Andalucía ha remitido al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino la pertinente petición de publicación de la citada Orden de 5 de febrero de 2008 en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación debe ordenarse,